

CONSTANCIA:

La presente tutela fue recibida el día de 02 de febrero de 2026 por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial. A Despacho.

02 de febrero de 2025

Leidy Andrea serna Zuluaga
Oficial Mayor



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
Medellín, Antioquia, tres (03) febrero de dos mil veintiséis (2026).

Accionante	SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ MEJÍA
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE
Vinculado	CONSEJO DE MEDELLÍN
Radicado	05001310900320260001800
Asunto	AUTO ADMITE

Por estar la solicitud presentada por la señora **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ MEJÍA** acorde a los términos que señala el artículo 86 de la Carta Política y el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la demanda de acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE**.

En consecuencia, désele el trámite correspondiente y resuélvase en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, tiempo en el cual se podrán practicar las pruebas y solicitar los informes necesarios para tomar una decisión de fondo.

Respecto a la medida provisional solicitada por la accionante, estima el Despacho que no es procedente acceder a la misma, toda vez que de la lectura del escrito de tutela y de los documentos anexos a la misma, no se colige que se enfrente la inminencia de un perjuicio irremediable, por lo que no concurren los requisitos que para tal efecto se establecen en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, que autorice a esta Funcionaria a la concesión de la medida, de tal manera que su pretensión será resuelta dentro del término legal, y en la respectiva providencia que decida de fondo este asunto, a no ser que en el trámite surjan los elementos que permitan la adopción de la medida que se deprecia.

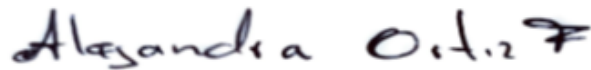
Advierte el despacho que de los hechos narrados se desprende que existen más partes que conforman el sujeto pasivo de la presente acción de tutela y por considerarlo pertinente de acuerdo con los hechos de la

tutela se vincula al presente trámite al **CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN** y como terceros con interés legítimo a todos los ciudadanos que hacen parte del proceso de selección Antioquia 3 No. 2565 de 2023, para proveer el empleo Código 222, OPEC: 217574, profesional especializado grado 2 del **CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN**.

Por lo anterior, se ordena Oficiar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que dentro del término de UN (1) días siguiente a la notificación del presente proveído, procedan a notificar por el medio más expedito a los ciudadanos inscritos según se describió anteriormente, o a través de publicación en página web de dicha institución, acredítense el adelantamiento de dicha notificación, aportando las constancias que considere pertinente.

Notifíquese la iniciación del presente trámite a las entidades accionadas , dándole traslado del escrito y sus anexos para que en término de dos (02) días presenten la correspondiente información sobre los fundamentos fácticos de la acción tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ORTIZ FERNANDEZ
JUEZ